

## LA SITUACION EN NAMIBIA<sup>13</sup>

Durante sus sesiones en Africa<sup>14</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó las siguientes resoluciones concernientes a esta cuestión.

### Resolución 309 (1972)

de 4 de febrero de 1972

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado nuevamente* la cuestión de Namibia y sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en esta materia,

*Reconociendo* las responsabilidades y las obligaciones especiales de las Naciones Unidas hacia el pueblo y el territorio de Namibia,

*Reafirmando una vez más* el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia,

*Reafirmando también* la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

1. *Invita* al Secretario General a que, en consulta y estrecha cooperación con un grupo del Consejo de Seguridad compuesto por los representantes de Argentina, Somalia y Yugoslavia, inicie a la brevedad posible contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* al Gobierno de Sudáfrica a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución a más tardar el 31 de julio de 1972.

*Aprobada en la 1638a. sesión por 14 votos contra ninguno<sup>15</sup>*

### Resolución 310 (1972)

de 4 de febrero de 1972

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de la declaración del Presidente de la República Islámica de Mauritania<sup>16</sup>, en su calidad

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1968, 1969, 1970 y 1971.

<sup>14</sup> Véase *supra*, págs. 2 a 3.

<sup>15</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>16</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, 1627a. sesión.*

de Presidente actual de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

*Tomando nota* de la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>17</sup>,

*Gravemente preocupado* por la actual situación en Namibia y las medidas represivas del Gobierno de Sudáfrica, después de la huelga en el país de los jornaleros africanos a contrata y de las recientes y extendidas manifestaciones de resistencia africana a la ocupación ilegal del Territorio por el Gobierno de Sudáfrica,

*Convencido* de que el Consejo de Seguridad, como cuestión urgente, debería encontrar el modo de permitir que el pueblo del Territorio logre la libre determinación y la independencia,

*Consciente* de la necesidad de la plena cooperación de todos los Estados Miembros, en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales asociados comerciales de Sudáfrica, para este fin,

*Recordando* sus anteriores resoluciones y las de la Asamblea General relativas a Namibia,

*Consciente* de las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

*Teniendo presente* su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Reafirmando también* la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

1. *Condena firmemente* la negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

2. *Reafirma* que la continuación de la ocupación de Namibia por las autoridades sudafricanas es ilegal y perjudicial a los intereses del pueblo de Namibia;

3. *Declara* que la actitud desafiante de Sudáfrica hacia las decisiones del Consejo de Seguridad socava la autoridad de las Naciones Unidas;

4. *Condena firmemente* las recientes medidas represivas contra los jornaleros africanos en Namibia, y pide al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin inmediatamente a esas medidas represivas y derogue todo sistema de trabajo que pueda estar en contradicción con disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Pide* a todos los Estados cuyos nacionales y compañías operan en Namibia a desecho de las disposiciones pertinentes de la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad que usen todos los medios

<sup>17</sup> *Ibid.*, 1628a. sesión.